MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2221-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de diciembre del 2020.

Visto: El Informe N°041-2020/MPS-SGCM-UFeIM.FM-e.r.v de fecha 01.09.2020, **ROSA ELVIRA SOTO ZAPATA identificado con DNI N°03689394**, propietaria de la **Cantina/Bar "s/nombre" ubicado en calle Manuel Gonzales Prada Mz. E Lote 17 del A.H. 15 de Marzo - Sullana**, Acta de Fiscalización N°721-2020/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N°003854-2020, ambas de fecha 31.08.2020; el Informe N°718-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 02.09.2020, el Informe N°324-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 15.10.2020, el Informe N°01503-2020-MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 20.10.2020, y el Informe N° 1593-2020-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 30.10.2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, con fecha 31 de agosto del año 2020, la persona Edwin Rivera Vera (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, Policía, Serenazgo y Fiscalizadores Municipales; se constituyeron a la calle Manuel Gonzales Prada Mz. E Lote 17 del A.H. 15 de Marzo - Sullana, donde se encuentra el local denominado Cantina/Bar "s/nombre", fueron atendidos por la Sra. Rosa Elvira Soto Zapata identificada con DNI N°03689394 quien permitió el ingreso y a quien se le comunicó el motivo de la intervención, se evidencio que estaba brindando atención al público de manera presencial, encontrándose en su interior de un total de veintiuno (21) personas (15 varones y 06 mujeres), se verifico las botellas alcohólicas en las diferentes mesas, por lo que en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 018-2014, se procedió a imponer la Notificación de Cargo N°003854-2020/MPS, con código de infracción **F-125, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM Y ADEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL; CONFORME A LA ODENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MPS, ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SULLANA"** con el 100% de la UIT; tal y como consta en el Acta de Fiscalización N°721-2020/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 003854-2020, ambas de fecha 31.08.2020.

Que, a la fecha el administrado **NO HA PRESENTADO DESCARGO**, Por lo antes señalado este despacho reserva su proveído.

Cabe precisar que el Informe N°718-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 02.09.2020, el Informe N°324-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 15.10.2020, el Informe N°01503-2020-MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 20.10.2020, y el Informe N° 1593-2020-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 30.10.2020 señalan que se ha constatado que

la Notificación de Cargo N° 003854-2020, ha sido impuesta de acuerdo al código **F-125, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM Y ADEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL; CONFORME A LA ODENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MPS, ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SULLANA"** asimismo dichos informes indican que se procedió al ingreso en el Sistema Gestión Tributaria Municipal de la notificación de cargo antes referida y que el administrado, **ROSA ELVIRA SOTO ZAPATA; NO HA PRESENTADO DESCARGO** dentro del plazo correspondiente, debiéndose proceder de acuerdo al reglamento vigente.

Es preciso señalar que el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES, de la O.M N°018-2014/MPS, estable: Solo es impugnable la Resolución de Sanción, conforme a la ley de procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen imposición de una sanción.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora **ROSA ELVIRA SOTO ZAPATA identificado con DNI N°03689394**, en calidad de propietaria de la Cantina/Bar "s/nombre" se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **F-125, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM Y ADEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL; CONFORME A LA ODENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MPS, ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SULLANA" imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT.**

Que, en virtud a las considerandos esbozadas, a lo prescrito en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2018/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general), este despacho de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; debemos señalar lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la administrada la Sra. ROSA ELVIRA SOTO ZAPATA identificado con DNI N°03689394, en calidad de propietaria de la **Cantina/Bar "s/nombre" ubicado en calle Manuel Gonzales Prada Mz. E Lote 17 del A.H. 15 de Marzo - Sullana - Sullana**,con la multa con **Código F-125, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O CONTROL Y/O VIGILANCIA Y/O RESPUESTA SANITARIA ESTABLECIDOS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM Y ADEMAS NORMAS SANITARIAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL; CONFORME A LA ODENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MPS, ORDENANZA QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN LA PROVINCIA DE SULLANA" imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 100% de la UIT.; concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en el domicilio ubicado en **calle Manuel Gonzales Prada Mz. E Lote 17 del A.H. 15 de Marzo - Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Subg.Control Muni
Subg.Infor
Archivo (02)
VJRP/ WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnlo. Walter Arnaldo Santin Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES